



FORMATO F-PM-01 PLAN DE MEJORAMIENTO

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE GAMACHO

4-NIT: 805.000.889-0

2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ

3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: LILIANA HERRERA BELALCAZAR

5.- PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: 2017 -2018

6.- NOMBRE DE LA AUDITORIA, INFORME MACRO, REQUERIMIENTO O VISTA FISCAL: AGEI A LA GESTION FISCAL MODALIDAD REGULAR

7.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 07-10-2019

8 Nº	Descripción del Hallazgo	9 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	10 Meta a lograr	11 Fuente de verificación	12 Lugar de verificación	13 Fecha de cumplimiento	14 Responsable del mejoramiento y/o cambio	15 Indicador de mejoramiento o resultado
1	<p>En la revisión de la muestra auditada vigencias 2017 y 2018, que a continuación se enumeran: DDC-S4-08-02-06-089-2017, DDC-S4-08-02-02-142-2017, DDC-S4-08-02-01-085-2017, DDC-LP-08-01-227-2017, DDC-LP-08-01-04-303-2017, DDC-S4-08-02-01-241-2018, DDC-LP-08-01-04-293-2018, se determinó que han sido objeto de acción de valor del contrato, por razones previsibles dentro de la actividad contractual.</p> <p>En algunos contratos, las adiciones efectuadas mediante suscripción de nuevos candidatos de obra, justificadas en la necesidad de adelantar el cumplimiento de la misma, en materia técnica, de seguridad y control de riesgos y para dar cumplimiento al objeto contractual. Posteriormente, el día 17 de mayo de 2019 en el acta de indagación se solicitó un reconocimiento de obras adicionales realizadas en la adecuación de las diferentes frentes de trabajo, cuyos candidatos no estaban representados en el acta final por omisión del contratista en su presentación ante la Entidad. En mesa de trabajo celebrada el 22 de agosto de 2019, se aceptó el reconocimiento de obras adicionales autorizadas por la Institución Universitaria, con el fin de cumplir con el objeto del contrato, se evidencia que existen falencias en la planeación contractual, presente en la mayor parte de la muestra auditada, que obligó a utilizar una edición que supera el 50% del valor inicial del contrato mediante el reconocimiento posterior de las citadas obras. Dentro del marco del Estado Social de Derecho, las entidades de estado están obligadas a adelantar la gestión de los recursos públicos con plena observancia de la normatividad aplicable y efectuar una adecuada planeación de la contratación pública, en este caso la inadecuada planeación del presupuesto de la obra y los estudios y diseños previos generaron retrasos en la culminación de las obras contratadas y un mayor e imprevista inversión de dineros públicos.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>
2	<p>En la evaluación realizada al contrato de obra No. DDC-LP-08-01-04-287-2018 por CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$46.383.889), cuyo objeto es OBRA CIVIL Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LAS DEPENDENCIAS SEDES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE GAMACHO, se evidenció que el contratista no presentó el acta de indagación de los candidatos de obra, justificadas en la necesidad de adelantar el cumplimiento de la misma, en materia técnica, de seguridad y control de riesgos y para dar cumplimiento al objeto contractual. Posteriormente, el día 17 de mayo de 2019 en el acta de indagación se solicitó un reconocimiento de obras adicionales autorizadas por la Institución Universitaria, con el fin de cumplir con el objeto del contrato, se evidencia que existen falencias en la planeación contractual, presente en la mayor parte de la muestra auditada, que obligó a utilizar una edición que supera el 50% del valor inicial del contrato mediante el reconocimiento posterior de las citadas obras. Dentro del marco del Estado Social de Derecho, las entidades de estado están obligadas a adelantar la gestión de los recursos públicos con plena observancia de la normatividad aplicable y efectuar una adecuada planeación de la contratación pública, en este caso la inadecuada planeación del presupuesto de la obra y los estudios y diseños previos generaron retrasos en la culminación de las obras contratadas y un mayor e imprevista inversión de dineros públicos.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019. Así mismo para el primer semestre del año 2020 que no se evidencia la realización de los mismos con tanta asiduidad.</p>	<p>Conforme a los hallazgos administrativos en mención y No. 1 como el No.2, hacen referencia al mismo tema de los contratos. La presente octubre/diciembre de 2019, la realización de los trimestres anteriores del 2019 y al 31 de marzo de 2020.</p>



FORMATO F-PW-01 PLAN DE MEJORAMIENTO

8 N°	9 Descripción del Hallazgo	10 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	11 Meta a lograr	12 Fuente de verificación	13 Lugar de verificación	14 Fecha de cumplimiento	15 Responsable del mejoramiento y/o cambio	16 Indicador de mejoramiento o resultado
1.	NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO						4- NIT. 805.000.889-0	
2.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ							
3.	NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: LILIANA HERRERA BELALCAZAR							
5.-	PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: 2017- 2018							
6.-	NOMBRE DE LA AUDITORIA, INFORME MACRO, REQUERIMIENTO O VISITA FISCAL: AGEI A LA GESTION FISCAL MODALIDAD REGULAR							
7.-	FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 07-10-2018							
3	<p>El contrato DAC-CD-08-03-02-144-2018 suscrito con la empresa CONTENEDORES LLADO S.A.S denominado contrato de arrendamiento de bienes muebles, contempla en la cláusula primera: OBJETO. En virtud del presente contrato la ARRENDADORA entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, concediéndole su uso y goce, de treinta (30) módulos estándar para las actividades académicas de la UNIAJC Sede Sur, por valor inicial de \$290.000.000, el cual fue adjudicado mediante la modalidad de contratación directa.</p> <p>El estudio previo que fundamenta el citado contrato en el apartado 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS expresa "El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sustentará a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratación Directa denominada Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". En el mismo estudio se dispone en las condiciones técnicas del servicio que para la instalación de los módulos "El Contratista seleccionado deberá realizar la entrega e instalación en la Sede y lugar indicado por el supervisor asignado al Contrato. Para esta actividad deberá realizar todos los trabajos de obra civil y complementaria como adecuación y nivelación de terreno, adecuación de la acometida eléctrica externa".</p> <p>En principio la modalidad de selección escogida no es coherente con la naturaleza del contrato, que como se prevé en el objeto contractual se trata de arrendamiento de bienes muebles, no establecidos en el artículo 4 de la citada Ley 1150 de 2007 como causal para proceder a la contratación directa, puesto que el literal h) se refiere a arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles. No obstante, en mesa de trabajo con la entidad, se manifestó que se trata de un error en el estudio previo puesto que se refiere a un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles por adhesión, lo cual no se menciona en la minuta contractual.</p> <p>El Código Civil en los artículos 657 y 658 define los bienes inmuebles por adhesión y destinación, y ninguna de las acepciones allí contenidas encuentra en la naturaleza del contrato de arrendamiento de contenedores que nos ocupa, puesto que en ambos casos se remite a la condición de permanencia del bien mueble al servicio del inmueble al que se adhiere o se destina; puesto que al finalizar el plazo contractual, los contenedores deben ser entregados al arrendador y retirados del sitio en los que son dispuestos.</p> <p>En el expediente contractual reposa acta de finalización y entrega de la obra civil contratada con el mismo arrendador, por lo cual se pagó la suma de \$50.346.656, de los cuales \$39.045.875 corresponden a costos directos de la obra, 22% de Administración, 1% de imprevisos y 5 % de utilidad, que no se ve reflejado en el Informe Final de Supervisión como pago de la obra civil adicional contratada, sino como pago de los cánones de arrendamiento. No existe en la carpeta contractual ni en el SECOP contrato de obra que permita el cobro de la Administración, Imprevisto y Utilidad (AIU) antes mencionado.</p> <p>En ese orden, presuntamente se vulneran los principios de transparencia y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1983 modificada por la Ley 1150 de 2007, pues es regla general en la contratación pública la selección objetiva en cualquiera de sus modalidades y sólo por excepción, la aplicación de la contratación directa en los casos previstos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, generando igualmente que se impida la libre concurrencia de los proveedores que estén en capacidad de prestar el servicio; tanto en el caso del arrendamiento de los contenedores como en las obras civiles adicionales de adecuación del terreno.</p> <p>Es necesario precisar que el contrato se cumplió a cabalidad y los contenedores adecuados como aulas de clase, necesitan un espacio para el uso de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, áreas de Contabilidad y Tesorería, no identificado y clasificado para la Vigencia 2018, las cuentas de destinación específicas, como efectivo de uso restringido, que corresponden a la cuenta bancaria de los aportes del CREE, las cuales fueron clasificadas desde el presupuesto como recursos de destinación específicas, para tecnología y diseño y adecuación de nueva oferta académica. Siguen clasificados en la subcuenta depósitos en instituciones financieras a diciembre 31 de 2018.</p> <p>Es deber del ente público dar cumplimiento al numeral 1.4.1 efectivo de uso restringido del instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, que dispone El efectivo de uso restringido es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para porque tienen una destinación específica" su disponibilidad ya sea por causa de tipo legal o económico o porque tienen una destinación específica, lo que conlleva a que se refleje una inadecuada clasificación de las cuentas en el proceso de convergencia y una sobre estimación en la subcuenta depósitos en institución financiera por la reclasificación que la entidad realizó en el mes de octubre de 2018 por valor de \$2.243.136.402, quedando un saldo sobrestimado a diciembre de 2018 por \$4.468.623</p>	Como los Estudios previos son estructurados entre los UNIAJC, apoyándose tanto en la Ley, como en la jurisprudencia y la doctrina, dará a sus procedimientos contractuales, inventarios, infraestructura y Servicios Generales al 31 de marzo de 2020, para como a los contratos mismos, la para que debe tenerse en el especial cuidado y verificación del cumplimiento de esta categorización que se deba, para estudios, profesionales en derecho de la oficina de contratos del segundo semestre de los contratos que rigen sobre la materia y menos marchen en contrario a de estas.	Dos (2) reuniones con los supervisores de los contratos. La primera al 15 de diciembre de la presente vigencia y la segunda el 31 de marzo de 2020, para como a los contratos mismos, la para que debe tenerse en el especial cuidado y verificación del cumplimiento de esta categorización que se deba, para estudios, profesionales en derecho de la oficina de contratos del segundo semestre de los contratos que rigen sobre la materia y menos marchen en contrario a de estas.	Libros de contabilidad de la institución	Oficina Jurídica	31/12/2019 y 31/03/2020	Profesionales en derecho de la Oficina Asesora Jurídica y supervisores de contratos	100% de transferencias del Estado con destino específica en las cuentas 1132 efectivo restringido
4	<p>La cuenta No. 122205 denominada Inversiones de Administración de Liquidez al 1 de enero de 2018, presenta un saldo de \$10.000.000,000 correspondiente a un ajuste por convergencia, sin que se evidencie un título valor o documento equivalente que soporte dicha inversión. Toda vez que la entidad presentó como soporte el Acuerdo No. 032 del 10 de septiembre de 2012, emanado por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, donde autoriza la destinación de estos recursos para cancelar un aporte para ser miembro de la Corporación PACIFICITIC.</p> <p>El instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, para el reconocimiento de las inversiones de liquidez establece que: "... reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora".</p> <p>Lo anterior se debe a la indebida aplicación de la norma respecto al ajuste por convergencia registrado en la cuenta 122205 denominada Inversiones de Administración de Liquidez al 1 de enero de 2018, por valor \$10.000.000,000. En consecuencia, este ajuste afecta en una sobrestimación en Inversiones de Administración de Liquidez por valor \$10.000.000.</p>	Cuando se reciben a futuro Recursos de la Nación 100% de recursos por transferencias del Estado con destino específica en los rubros de destinación específica en las cuentas 1132 efectivo restringido en las cuentas 1132 efectivo restringido	Tener el certificado emitido por la Corporación Pacificititc el aporte social que hizo la UNIAJC por la suma de \$10.000.000	Documento emitido por la representación legal de la Corporación Pacificititc donde constan los aportes sociales de la UNIAJC	Presentación del Documento emitido por la representación legal de la Corporación Pacificititc donde constan los aportes sociales de la UNIAJC	31/12/2019	Carlos Ardila Mercado Director Financiero	Presentar la certificación de aportes sociales en la Corporación Pacificititc como documento equivalente que valide la inversión de la Uniajc



FORMATO F-PM-01 PLAN DE MEJORAMIENTO

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

4- NIT: 805.000.889-0

2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ

3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: LILIANA HERRERA BELALCAZAR

5.- PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: 2017 - 2018

6.- NOMBRE DE LA AUDITORIA, INFORME MACRO, REQUERIMIENTO O VISITA FISCAL: AGEI A LA GESTION FISCAL MODALIDAD REGULAR

7.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 07-10-2019

8 Nº	9 Descripción del Hallazgo	10 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	11 Meta a lograr	12 Fuente de verificación	13 Lugar de verificación	14 Fecha de cumplimiento	15 Responsable del mejoramiento y/o cambio	16 Indicador de mejoramiento o resultado
6	La cuenta 138401 denominada APORTES DE CAPITAL POR COBRAR, a 31 de enero de 2018, presenta un saldo de \$10.966.725, por concepto de inversiones en FONDESEP y correspondiente a un ajuste por convergencia, sin que se evidencie título valor, factura o documento equivalente que soporte dicha cuenta por cobrar. Es deber del Área Contable de la entidad dar cumplimiento a la Resolución 533 de 2015 en su artículo 4° y el instructivo 002 de 2015 de la Contraduría General de la Nación para la determinación de los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros Estados Financieros con el fin de llevar a cabo exitosamente el proceso de transición. Lo anterior se debe a que la institución Universitaria realizó un ajuste por convergencia, sin aplicar debidamente el proceso de regulación del nuevo marco normativo en la revelación de una cuenta. Las inversiones que la entidad tiene en Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP, no le otorgan derechos de participación en los resultados de la entidad emisora, tampoco genera ninguna clase de rendimientos y la entidad no la puede cobrar. En consecuencia, este ajuste afecta en una sobresustitución, las cuentas por cobrar por valor \$10.966.725.	La UNIAJC procederá a reasignar el saldo de la subcuenta 138401, denominada aportes de capital, a registrarla en la subcuenta 122205 por cobrar por valor de \$10.966.725 y registrará la inversión en FONDESEP en la subcuenta 122205 por el valor de los instrumentos de patrimonio - Sociedades de economía mixta por valor de \$10.966.725	Realizar el registro contable de la subcuenta 138401 y debitar la subcuenta 122205 por el valor de la inversión en Fodeseop	Balance de Comprobación de la institución.	Libros de contabilidad de la institución	31/12/2019	Carlos Ardiña Mercado Director Financiero	100% del saldo de la subcuenta 138401 reasignado a la subcuenta 122205
7	La entidad no realizó reconocimiento inicial, ni aplicó la política contable de Propiedad Planta y Equipo de Bienes muebles, pues no se evidencia transacciones de ajustes a fecha de corte enero 1 de 2018 en el Estado de Situación Financiera de Apertura ESA. Es deber del Área Contable de la entidad dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 533 de 2015 y el instructivo 002 de 2015 de la Contraduría General de la Nación para la determinación y aplicación del Nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros Estados Financieros bajo el nuevo marco de regulación con el fin de llevar a cabo exitosamente el proceso de transición. Lo anterior se debe a la no aplicación de la política contable de propiedad planta y Equipo que adoptó la institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC. Con la que se afecta la razonabilidad y la revelación de las cuentas que componen la Propiedad Planta y Equipo de los bienes muebles.	La UNIAJC revisará saldos de costos históricos y depreciaciones acumuladas de sus bienes muebles clasificados como propiedad planta y equipo en cumplimiento de la política contable #01 de Propiedad planta y equipo	Revisar costos históricos y depreciaciones contables de los bienes muebles de la institución	Actas de reuniones de Comité Técnico de Implementación del marco normativo contable	Actas de reuniones de Comité Técnico de Implementación del Marco Normativo Contable	31/12/2019	Carlos Ardiña Mercado Director Financiero	Evidenciar la revisión continua de los valor de costos históricos y depreciaciones de los bienes muebles de la institución.
9	Al comparar las vigencias 2017-2018, se evidencian decrecimientos en el gasto de inversión social de \$39% (\$-1.047.480.907) al pasar de \$19.535.421.346 en el 2017 a \$18.490.940.439 en el 2018, dada vez que los gastos de funcionamiento crecieron el 19,55% (\$2.690.406.309) al pasar de \$13.644.184.473 en el 2017 a \$16.323.906.782 en el 2018. Es deber de la entidad tomar las medidas necesarias en realizar una eficiente gestión en la programación presupuestal, para cumplir con los objetivos y metas propuestas. Lo anterior debido al deficiente recaudo de los ingresos operacionales y a que no se recibieron recursos del CREE en la vigencia del 2018, conllevando que se incumpla con la ejecución de los programas de inversión social en la institución Universitaria Antonio José Camacho	La UNIAJC tomará las medidas necesarias para realizar una gestión eficiente de su programación presupuestal del cubro de inversiones de acuerdo al cumplimiento del recaudo de ingresos en la respectiva vigencia.	La UNIAJC en la programación de sus presupuestos tendrá presente la elección de recursos para inversión de acuerdo al cumplimiento del plan de desarrollo institucional	Presupuestos aprobados y ejecutados	Acuerdos de aprobación presupuestal	del 31/12/2019	Mónica Leonor Gómez	Mejorar la ejecución el presupuesto de inversión a diciembre 31 de 2019 con respecto al año 2018

Firma Representante Legal
HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ

Firma Jefe Punto de Control
LILIANA HERRERA BELALCAZAR

